I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

23 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la exclusión de una aspirante en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo por el turno libre en la categoría de Celador/a del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos.*

Por Resolución de 15 de junio de 2018, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Labores del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio), convocó pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo por el turno libre en la categoría de Celador/a del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.

La base segunda de la convocatoria en su apartado 2.1.f) establece como requisito para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas "No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa". Este requisito, al igual que el resto de los establecidos en la base segunda, deberá poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

En virtud de lo establecido en la mencionada base, por el Tribunal de las pruebas selectivas de Celador/a, se inicia el procedimiento establecido en la base sexta de la convocatoria, quedando constatada la condición de personal estatutario fijo en dicha categoría de la aspirante abajo relacionada, en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, publicado en el "Boletín Oficial de Castilla-La Mancha" número 225 de 14 de noviembre de 2019.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo número 823/2021 sobre recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a la interesada carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material.

En el caso que se indica en esta resolución ha quedado acreditada por la Institución Sanitaria referida la toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en la base sexta de la convocatoria no produce indefensión real material.

Verificada la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a de la persona referida, el Tribunal Calificador eleva a esta Dirección General la propuesta de su exclusión del proceso selectivo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el 10 del Decreto 2/2022, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Declarar la exclusión de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, convocadas por Resolución de esta Dirección General de 15 de junio de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio), de la siguiente aspirante, por incumplir el requisito exigido en la base 2.1.f) de la convocatoria "No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatuta-

BOCM-20221122-23

rio de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa", en relación con lo establecido en la base 2.2, "Los requisitos establecidos en la base segunda, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión".

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CASTELO DE SA ALMUDENA	***2336**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, la interesada podrá interponer recurso ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Gestión Económica en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad

Madrid, a 11 de noviembre de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Sampedro Blázquez.

(03/22.071/22)

BOCM-20221122-23